



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21969880-GDEBA-DPRYRMSALGP -Renuncia beca; ECHAZARRETA

VISTO el EX-2021-21969880-GDEBA-DPRYRMSALGP, por el cual se gestiona la aceptación de la renuncia presentada por Clara Ayelén ECHAZARRETA PUENTES a la beca asistencial asignada, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, aprobado por Resolución N° 2398/08, sus complementarias y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Resolución N° 2398/08 aprueba el Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, conforme las pautas estipuladas por el Reglamento para el otorgamiento de Becas en el Ministerio de Salud, aprobado por Decreto N° 5725/89, estableciendo los mecanismos pretendidos;

Que por RESO-2021-2628-GDEBA-MSALGP se asignó una beca asistencial a favor de Clara Ayelén ECHAZARRETA PUENTES, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, durante el período comprendido entre el 01 de Junio y el 31 de Diciembre de 2021, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VII;

Que las autoridades del Ente Descentralizado Hospital Integrado de Región Sanitaria VII prestan conformidad a la renuncia presentada, adjuntando al expediente la documentación correspondiente;

Que el artículo 12, del Anexo I del Decreto 5725/89, establece: “*Será causales de caducidad del beneficio otorgado las siguientes: a) Renuncia. (...)*”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 5725/89;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dar por aceptada, a partir del 25 de Agosto de 2021, la renuncia presentada por Clara Ayelen ECHAZARRETA PUENTES (DNI: 35.348.760), a la beca asistencial asignada mediante la RESO-2021-2628-GDEBA-MSALGP, en el marco del Programa de Becas de Contingencias Institucionales Críticas, de acuerdo lo previsto por el artículo 12, inciso a), del Anexo 1 del Decreto N°5725/89 - Reglamento para el otorgamiento de becas en el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2º. Registrar, Comunicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.